

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* 12013

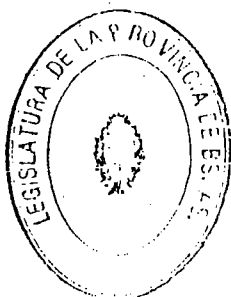
Art. 1º Incorporase como inciso 15) del artículo 283º de la Ley 10.397 -Código Fiscal- (texto ordenado por Resolución 294/96, del Ministerio de Economía), el siguiente:

"Inciso 15): Las actuaciones promovidas con motivo de percibir el beneficio, como único bien, previsto por la Ley 24.411, y su modificatoria Ley 24.499".

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho
días del mes setiembre de mil novecientos noventa
y siete.

OBVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO ROMA
Presidente
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JORGE LUIS LEBLANC
Secretario Legal Adjunto
H. Senado de Buenos Aires